Lotería del Cauca
TU MEJOR OPCIÓN

10.32

RESOLUCIÓN No. 0492 DE 2026

(21 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato.

El Gerente de la LOTERÍA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto 0530 de mayo 2 de 1995 y los artículos 23 y 24 del Manual Interno de Contratación de la Lotería del Cauca (Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020), y

CONSIDERANDO

Que la LOTERÍA DEL CAUCA dio apertura al procedimiento administrativo contractual mediante Resolución No. 0459 de 2026, del 1 de septiembre de 2026, correspondiente a la Invitación Pública No. **LC-IP-003 de 2026**, cuyo objeto es que el contratista se obligue con la empresa a transferir a título de venta, incluida su instalación, equipos y herramientas tecnológicas para la modernización operativa, transformación digital y fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Lotería del Cauca, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la Invitación Pública No. **LC-IP-003 de 2026**, con sus Términos de Referencia, Estudios Previos y anexos, fue publicada oportunamente en la plataforma SECOP II: community.secop.gov.co.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de los interesados TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. y GRANDTEK S.A.S., entre otros, relacionadas con los requisitos habilitantes, las fichas técnicas y los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones; observaciones que fueron resueltas de fondo por la Lotería del Cauca mediante documento de Respuesta a Observaciones del 9 de septiembre de 2026, publicado en la plataforma del proceso, en el cual se determinó ratificar en su integridad los términos originales del pliego de condiciones.

Que mediante Adenda No. 01 del 9 de septiembre de 2026, la Lotería del Cauca precisó el alcance operativo y logístico de las obligaciones contractuales —sede de ejecución, instalación de la pantalla LED y rechazo de componentes tecnológicamente obsoletos— y ratificó los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones, sin que dichas aclaraciones hubieran modificado el cronograma, los requisitos habilitantes ni los factores de calificación del proceso.

Que mediante **Adenda No. 02 del 11 de septiembre de 2026**, la Lotería del Cauca modificó el numeral 1.8 del pliego de condiciones (cronograma del proceso), ampliando el término de verificación de requisitos habilitantes y trasladando en consecuencia la publicación del

Lotería del Cauca
LA MEJOR OPCIÓN

0492

informe definitivo de evaluación al 21 de septiembre de 2026 y la suscripción del contrato al 22 de septiembre de 2026.

Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0809 del 25 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.03.02 – maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, de la vigencia fiscal 2026.

Que mediante **Resolución No. 0461 del 29 de agosto de 2026,** la Lotería del Cauca designó el Comité Evaluador encargado de calificar los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, y los factores técnicos y económicos de las propuestas presentadas dentro de la Invitación Pública No. LC-IP-003.

Que de conformidad con el cronograma modificado por la Adenda No. 02, el día 10 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas se surtió el término máximo para la presentación de propuestas, dejando constancia en la respectiva Acta de Cierre y Apertura de que se presentó una (1) única propuesta, correspondiente a la señora **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.566.038** de Popayán, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($486.281.376) M/CTE.**

Que el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia de la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, encontrando que la propuesta cumple con la totalidad de las condiciones habilitantes establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. LC-IP-003 de 2026, incluida la constitución de la garantía de seriedad de la oferta **(Póliza No. 453578711, expedida por SURA, vigente desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 23 de enero de 2027).**

Que evaluada la propuesta presentada por la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación en la plataforma SECOP II el dia 11 de septiembre de 2026; que se dio traslado del referido informe conforme al cronograma modificado, entre el 16 y el 18 de septiembre de 2026, sin que dentro de dicho término se hubiera recibido observación alguna en su contra.

Que surtidos los términos previstos en el cronograma de la **Invitación Pública No. LC-IP-003 de 2026** para la publicación del informe de evaluación y la presentación y respuesta a las observaciones formuladas contra dicho informe, conforme a los numerales 7°, 8° y 9° del artículo 21 del Manual Interno de Contratación, el Comité Evaluador recomendó a la Gerencia de la Lotería del Cauca adjudicar el contrato a **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ,** por cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. LC-IP-003 de 2026.

Por las razones expuestas,

0492

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.566.038 de Popayán, NIT No. 34.566.038-2, actuando en nombre propio como comerciante, propietaria del establecimiento de comercio "DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES", el contrato para transferir a título de venta, incluida su instalación, equipos y herramientas tecnológicas para la modernización operativa, transformación digital y fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Lotería del Cauca, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($486.281.376) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, por el medio de notificación indicado en la propuesta presentada dentro de la Invitación Pública No. LC-IP-003 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la actividad contractual de la Lotería del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: La señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ deberá suscribir el contrato correspondiente y dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento, legalización y publicación en el SECOP, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Invitación Pública No. LC-IP-003 de 2026, modificado por la Adenda No. 02.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno.

Dada en Popayán, 21 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez. - jefe Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Warino Viveros Riascos.- Pasante Jurídico.